

¿DÓNDE PUEDO INFORMARME?

OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA (ORVAM)

📍 Edificio de usos múltiples municipal de Abenarabi.

✉ orvam@ayto-murcia.es

☎ 968 35 86 00
Extensión: 57268

🌐 <https://www.murcia.es/web/portal/social>

ENLACE SOLICITUD CONVOCATORIA

Sede electrónica: <https://sede.murcia.es>



Murcia ERRP Rehabilitación a nivel de barrio



¿QUÉ ES ERRP?

ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA

Es un área delimitada del municipio, en la que se pueden realizar actuaciones en viviendas unifamiliares y edificios residenciales, obras de reurbanización y mejora urbana, y cuyo fin es la reducción de consumo de energía y de las emisiones.



CLAVES DEL ERRP MURCIA 1 BARRIOS

Impulso público para mejorar la calidad de vida de barrios y la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Actuaciones integrales de regeneración urbana

- Rehabilitación de edificación: accesibilidad, habitabilidad, conservación
- Reurbanización de espacios públicos
- Oficina técnica de gestión de las ayudas

Actuaciones subvencionables

Las que obtengan una reducción de, al menos, un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable referida a la certificación energética.



CONVOCATORIA DE AYUDAS

Beneficios de la ayuda

- Mejora de la calidad de vida, confortabilidad y habitabilidad de la vivienda.
- Deducción fiscal de la inversión en Renta.
- Ahorro económico en gasto mensual de consumo energético.
- Incremento del valor de la vivienda.

Cuantía de las ayudas por vivienda

- De **8.100€** hasta **21.400€** (según nivel de ahorro energético)
 - De **20.250€** hasta **26.750€** en caso de vulnerabilidad económica (según miembros de la unidad de convivencia y Renta familiar).
- (Con pago anticipado del 50% de la ayuda previo a la actuación)

Requisitos y condiciones

- a) Estar situados en el ERRP MURCIA 1 BARRIOS (enlace delimitación ERRP: <https://geoportal.murcia.es/vivienda>).
- b) Tener uso residencial de vivienda (al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante tenga uno residencial de vivienda).
- c) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva: las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario/a único/a.